



**PROCEDIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS DEL CONTINGENTE
ARANCELARIO DE IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO CUARTO DE PIERNAS O MUSLO –
ENCUENTRO DE POLLO BAJO EL TRATADO DE PROMOCIÓN COMERCIAL (TPC) PANAMÁ
– ESTADOS UNIDOS**

1. La Dirección Nacional de Tratados Comerciales Internacionales y de Defensa Comercial – DINATRADEC - del Ministerio de Comercio e Industria remitirá a la Autoridad Nacional de Aduanas la información relativa al **registro de los certificados e importadores del contingente**, emitidos por la empresa PAN-PEQ, para efecto del Derecho Aduanero aplicable al contingente.
2. Los importadores deben presentar y enviar copia a la Autoridad Nacional de Aduanas – Departamento de Normas - del Certificado original, válido y vigente, emitido por PAN-PEQ.
3. La Autoridad Nacional de Aduanas, por medio Departamento de Normas, revisará que los datos proporcionados por DINATRADEC y PAN-PEQ coincidan.
4. En caso de que el Certificado de PAN-PEQ sea endosado, se deberá:
 - Notificar al Administrador de PAN-PEQ en Estados Unidos, para que realice los cambios correspondientes y emita un nuevo certificado a nombre del nuevo importador.
 - Presentar el nuevo Certificado emitido por PAN-PEQ ante la Autoridad Nacional de Aduanas para solicitar la asignación del contingente.
5. Posteriormente el Agente Corredor de Aduanas, a través del sistema SIGA de la Aduana, en el Módulo de Contingente, solicitará la asignación de la cuota asignada en el Certificado de PAN- PEQ.
6. El Departamento de Normas, verificará la solicitud enviada por el agente de aduanas:
 - Si cumple con todos los datos procederá a aprobar y establecerá la fecha indicada de inicio y finalización de la Certificación.
 - De ser rechazada el Agente Corredor de Aduanas deberá presentar nuevamente la solicitud cumpliendo con las observaciones establecidas.
7. Al momento en que el Agente Corredor de Aduanas envía la solicitud el sistema le emite número de permiso, que luego de aprobada la solicitud, deberá ser utilizado en la confección de la declaración de aduanas.
8. El Agente Corredor de Aduanas, procederá a confeccionar su Declaración de Aduanas y pagar sus impuestos, tasas, otros.
9. Bajo este mecanismo se podrá confeccionar declaraciones anticipadas siempre que cuente con su permiso autorizado, misma que deberá pasar a declaración definitiva hasta la fecha vigente de la certificación.
10. Si el importador pierde el Certificado de PAN-PEQ, la empresa deberá notificarlo al Administrador de PAN-PEQ en los Estados Unidos, para que se le confeccione un nuevo certificado. El permiso otorgado previamente por la Autoridad Nacional de Aduanas, con base en el Certificado extraviado, será cancelado. Luego de recibido el nuevo certificado de PAN-PEQ el importador podrá realizar nuevamente el trámite de asignación de contingente ante el Departamento de Normas.
11. Al momento del despacho aduanero (aforo), el importador debe presentar original del Certificado emitido por PAN-PEQ; y cumplir, además, con todas las disposiciones aplicables en materia aduaneras (Facturas Comercial, Certificado de Origen, etc.), tributarias, de sanidad vegetal y animal, y salud pública.

12. La cantidad otorgada en el Certificado de PAN-PEQ es asignada, para ser utilizada en una sola importación. Si el contingente solicitado por medio del sistema SIGA es menor al refrendado en el Certificado de PAN-PEQ, el saldo **no** podrá utilizarlo en una nueva importación. Asimismo, si el contingente es mayor a la cantidad otorgada en el Certificado de PAN-PEQ tiene que pagar los impuestos de importación por la diferencia.
13. **La fecha de vencimiento de la certificación y del permiso, no se podrá extender luego de vencido. Por lo que reiteramos que toda importación se realice dentro del período vigente.**

Departamento de Normas
Dirección de Gestión Técnica
Autoridad Nacional de Aduanas